DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 11 de noviembre de 2003 | NÚM. 2

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. LUIS M.ª VALERO ERRO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003

ORDEN DEL DÍA

—— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la denegación de licencia para la construcción de apartamentos en una parcela destinada a uso escolar en el valle de Egüés.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 33 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la denegación de licencia para la construcción de apartamentos en una parcela destinada a uso escolar en el valle de Egüés.

Abre la sesión el Presidente de la Comisión, señor Valero Erro, y cede la palabra a los portavoces de los grupos que han solicitado la comparecencia, señores Zabaleta Zabaleta (G.P. Aralar), Ramirez Erro (G.P. Eusko Alkartasuna) y Puras Gil (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) (Pág. 2).

Seguidamente interviene el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Burguete Torres (Pág. 4),

Se suspende la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 26 minutos.

En el turno de intervenciones toman la palabra los señores Zabaleta Zabaleta, Ramirez Erro, Puras Gil, Casado Oliver (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua) y Alli Aranguren (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra), a quienes contesta, conjuntamente, el Consejero (Pág. 8).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 35 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 33 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la denegación de licencia para la construcción de apartamentos en una parcela destinada a uso escolar en el valle de Egüés.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Buenas tardes. Vamos a comenzar esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, con un único punto en el orden del día, la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la denegación de licencia para la construcción de apartamentos en una parcela destinada a uso escolar en el valle de Egüés. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al Consejero, el señor Burguete, así como a su Director General, señor Ascunce. Esta comparecencia viene dada por tres solicitudes del grupo Aralar, Eusko Alkartasuna y Partido Socialista. Con lo cual, en este orden tiene la palabra. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Arratsalde on. Buenas tardes. Me toca intervenir en primer término porque fuimos los primeros que presentamos esta petición de comparecencia y, puesto que somos tres los partidos o fuerzas políticas que la hemos pedido, trataré de ser necesariamente breve, pero, en cualquier caso, y agradeciendo que nos haya sido dada de antemano la intervención del señor Consejero, lo cual, de alguna manera quita sentido a hacer preguntas concretas, voy a exponer tres cuestiones concretas que son las que, a nuestro juicio, tienen de algún modo y en algún sentido, por supuesto, no vamos a decir trascendental, alarmada a la opinión pública.*

En primer lugar, la trascendencia del tema es por la sensibilización popular con respecto a este tema, lo cual nos obliga a pedirle explicaciones completas sobre el tema, que analizaremos cuando oigamos su discurso. Además, el señor Consejero tiene una doble obligación en este caso, motivada por el hecho de que el Alcalde del municipio no ha querido comparecer ante este Parlamento, lo que, a nuestro juicio, merece una serie de calificativos que cada uno los hemos expresado y, en primer lugar, el más liviano sería el de descortesía y, desde luego, el más grave el de falta sensibilidad democrática, al margen de que tenga o no tenga derecho, en el sentido jurídico, a no comparecer. Pero entonces es el Consejero el que, de alguna manera, como último responsable en toda esta materia, debe darnos explicaciones concretas a este respecto, y más aún teniendo en cuenta el intento que ha tenido el Presidente del Gobierno en descalificar a la oposición con ocasión de este tema, intento, no logro, porque el primero que se ha descalificado es él a sí mismo con sus famosas palabras de una actuación miserable que, por un lado, no ha querido revocar a pesar de las insistentes o repetidas peticiones que se le han hecho a este efecto, me refiero al señor Sanz, pero tampoco ha

tenido la valentía, habiendo llamado miserable a la actuación de la oposición, de unir su futuro político al de la persona que con estas palabras defiende, que es el señor Galipienzo. Por lo tanto, ante esta actuación que trasciende incluso políticamente a la actuación del departamento, se hace más requerible que la información sea completa y exhaustiva, Y, ante todo esto, las preguntas que nos hacemos, y que veremos si están respondidas o no en su discurso, son: ¿qué es lo que ha hecho a este respecto el departamento?, ¿qué es lo que está haciendo el departamento? y ¿qué es lo que va a hacer el departamento? Y correlativamente con ello, ¿en qué medida lo que ha hecho el departamento ha sido acogido por el municipio del valle de Egüés? ¿En qué sentido –en segundo lugar– está siendo receptivo a lo que está haciendo el departamento en estos momentos, a los requerimientos que esté haciendo el departamento en estos momentos? y, en todo caso, ¿cuáles son las medidas que el departamento tiene decidido adoptar?

Por mi parte, pues, teniendo en cuenta las circunstancias que antes he referenciado, nada más y eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Zabaleta, incluso por el reparto del tiempo. Señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Arratsalde on. Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Muy buenas tardes a todos. Agradezco, en primer lugar, la presencia del Consejero, el señor Burguete, y de su Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Ascunce, porque realmente creemos desde Eusko Alkartasuna que es necesario dar una explicación desde el Parlamento, desde instancias parlamentarias, a la novela negra sin final y por episodios de la que hemos venido teniendo constancia a través de los periódicos, fundamentalmente de un periódico de ámbito navarro, el* Diario de Noticias, *y que ha creado una alarma social realmente preocupante. Muchos nos preguntamos si este caso es otro exponente de la política de favor y beneficio partidista que está practicando UPN utilizando la gestión pública para favorecer a unos pocos en detrimento de la gran mayoría de los ciudadanos y contribuyentes navarros. En cualquier caso, creemos que usted, como Consejero, tiene mucho que aclarar y tiene que poner un final, no sabemos si feliz o no, a lo que es, como he comentado antes, esta novela por episodios.*

Por poner un comienzo y un inicio que esperamos que usted en su intervención nos pueda glosar y pueda, insisto, poner un final, nos encontramos con un alcalde, el señor Galipienzo, que concede licencias para construir a la Sociedad Apartamentos Gorraiz, SL, contra el criterio del Departamento de Educación y del entonces Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Luis Zarraluqui, que mediante diferentes informes advertían al señor Galipienzo que el terreno no era dotacional ni residencial, sino textualmente "de uso exclusivamente escolar".

En un segundo episodio, también tuvimos constancia de que don Javier Ascunce, el señor Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a quien también agradecemos su presencia, el miércoles 21 de octubre asegura que la decisión del Ayuntamiento del valle de Egüés de conceder licencia de obra y actividad para la construcción en Gorraiz de un apartotel, textualmente, "está en contra del criterio del departamento, ya que ese terreno era de uso exclusivamente escolar, no siendo admisibles otros usos dotacionales ni residenciales".

Por su parte, el señor Galipienzo, Alcalde de Egüés, niega que tuviese constancia o hubiese recibido dichos informes y parecer contrario o distinto al que se manifiesta en el informe de la arquitecta municipal de su municipio. A este respecto, tenemos una carta dirigida al Alcalde de Egüés y firmada por Luis Zarraluqui, entonces Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en la que se comunica al Ayuntamiento que la parcela S.2.2 es exclusivamente escolar.

Otro episodio del que tenemos constancia es que el informe del asesor legal del Ayuntamiento de Huarte dice que es fraude de ley, un fraude de ley que parece evidente, y que la licencia es el colmo de las irregularidades.

A todo esto, vecinos de Gorraiz presentan una denuncia, se conoce la vinculación de la empresa constructora con el Alcalde Galipienzo, varios concejales regionalistas y un ex senador del PP. Hay misteriosos viajes del Alcalde a Madrid, que dice que no va, pero luego aparece fotografiado en el número 115 –ya famoso– del Paseo de la Castellana, en las oficinas de la empresa Gorraiz, SL, promotora del apartotel.

Seguimos con otro episodio y el Consejero de Administración Local, el señor Catalán, nos manifiesta que en ningún caso hay diferencias entre el posicionamiento del Ayuntamiento y el Gobierno foral.

En otro apartado, en otro episodio, el promotor renuncia al apartotel y planea hacer 123 viviendas, tras una modificación del plan parcial y tras la cesión de la competencia que otorga el Gobierno de Navarra el 6 de octubre, decreto que en la práctica despoja a su departamento, al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda, de las competencias urbanísticas en la zona de Gorraiz para depositar el poder en el Departamento de Educación, que está en manos de Unión del Pueblo Navarro.

Siguen los capítulos. El Alcalde no se reúne con los concejos o no da información, se solicita su comparecencia, se niega a venir, críticas de Sanz a la oposición, a la que llega a llamar miserable por hacer la labor de control del Gobierno. Los socios de gobierno del señor Galipienzo en Egüés le acusan de ocultarles datos y proceden a hacer una denuncia varios concejos sobre las actuaciones de Galipienzo ante la Fiscalía, piden su dimisión, auditoría de la Cámara de Comptos, etcétera. Y, al final, que no sabemos si es el final, creemos que no, porque esta trama tiene que tener algún final más concreto y en donde la política atienda a la responsabilidad, Galipienzo culpa a Barcina y al Gobierno del cambio de uso de la parcela escolar y, si bien había reconocido que su decisión de otorgar licencias se debía al informe de la arquitecta municipal, en uno de los primeros episodios, ahora resulta que se basó para esa decisión en el criterio del Gobierno de Navarra y de la persona que ocupaba la consejería en aquel momento, la señora Barcina, actualmente Alcaldesa de Iruña, en el año 1998, y también, al parecer, si bien había renunciado la empresa al apartotel, parece ser, y esperamos que usted nos lo aclare, si puede hacerlo, que la promotora no tiene suspendida la posibilidad de licencias para hacer dicho apartotel.

Por todo ello, hemos creído necesaria su comparecencia, señor Consejero, la cual agradecemos, insisto, comparecencia a la que, además, usted mismo ha dicho que va a asistir encantado, nos parece muy bien y correcto, y va a dar las explicaciones pertinentes.

Asimismo, aparte de las explicaciones técnicas pertinentes, desde Eusko Alkartasuna le vamos a pedir su valoración política y a ver si es coincidente con la de nuestro grupo en la medida en que consideramos que todo lo que rodea al triste asunto de Egüés es un elemento de alarma social que nos gustaría que no estuviese justificado, pero esta novela tiende a que, al final, sea que, efectivamente, sea una alarma social justificada. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Ramirez. Señor Puras.*

SR. PURAS GIL: *Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes. También quiero agradecer la presencia aquí del Consejero y de su Director General. Para empezar, evidentemente, y a fin de no ser excesivamente reiterativos, nos adherimos con carácter general a las palabras de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Si acaso, aparte de la justificación general de la petición de esta comparecencia, diré que nos gustaría conocer, tal vez está resuelto o pensado por parte del Consejero, pero creemos que también, junto a esa motivación general ya explicada de esa alarma social creada por el caso del municipio del valle de Egüés, decir también si respecto del caso el departamento conoce si es el único supuesto de recalificación y venta en el municipio del valle de Egüés de suelos dotacionales o destinados a zonas verdes. En definitiva, cuál es la realidad fáctica de lo construido y de lo actuado frente a las determinaciones del plan parcial, hoy plan sectorial.*

Por otro lado, ¿conoce su departamento si, paradójicamente, el valle de Egüés ha adquirido suelo privado para usos dotacionales? ¿Qué opinión le merece urbanísiticamente este proceder?

En cuanto a la situación, nos gustaría saber si tiene intención de ejercer sus facultades de inspección urbanística y sancionadora que, en virtud de la vigente Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, tiene atribuidas.

Por último, nos gustaría, si es posible, que nos aclarase cómo ha quedado la situación jurídico-administrativa de Gorraiz tras el dictado del Decreto Foral 626/2003, porque precisamente en la previsión que hace de extinción del plan sectorial no parece estar muy claro, en tanto no sea objeto de la pertinente modificación o revisión del planeamiento urbanístico, cuál es la situación en que ha quedado el mismo.

De todos modos, ojalá ponga un punto sobre esta situación y sobre la problemática inherente a la misma, pero en todo caso creemos que probablemente será un punto y seguido y que el esfuerzo de su departamento ha de concentrarse precisamente en la revisión de la situación de la gestión urbanística que se ha desarrollado en el municipio del valle de Egüés en general y en relación con la urbanización de Gorraiz en particular.

Agradeciendo de nuevo su presencia aquí, nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Gracias, señor Puras. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. De entrada, y en primer lugar, agradezco que se me haya permitido comparecer ante esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, y agradezco expresamente las peticiones del grupo Aralar en la persona de su portavoz, el señor Zabaleta, de Eusko Alkartasuna, en la persona del señor Ramirez, y también se lo agradezco al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en la persona del señor Puras, hoy su portavoz, que con sus escritos y sus peticiones permitirán arrojar luz sobre un expediente difícil de entender pero sobre el que yo creo que hoy aportaremos datos e información suficiente para que cualquiera de sus señorías tenga una información y una visión mucho*

más completa, acertada, de la que en este momento se puede tener.

Me van a permitir comenzar esta comparecencia con la exposición histórica y cronológica de los expedientes que preceden a la licencia para la construcción de apartotel en la parcela que será famosa a lo largo de esta comparecencia y que ya lo es también en este momento, S.2.2 del plan parcial de Gorraiz.

El plan parcial de Gorraiz fue inicialmente aprobado por Orden Foral 41/1993, y definitivamente por Orden Foral 151/1993. Fue así un plan que, frente al principio general de la competencia urbanística municipal de planeamiento, resultó inicial y definitivamente aprobado por el Gobierno de Navarra. Aprobación realizada en desarrollo o ejecución de las normas subsidiarias y complementarias de Pamplona y su zona de influencia, que fueron modificadas por Orden Foral 163/1992, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 25 de noviembre, y que clasificaron globalmente el suelo del sector como residencial y destinando a la ejecución de instalaciones para la práctica de golf.

Esta Orden Foral de 1992 remitió a un posterior plan parcial el desarrollo de sus previsiones, que se plasmaron precisamente en la citada orden foral de 1993 que aprobó definitivamente el plan parcial y que en su texto refundido atribuye inequívocamente a la parcela S.2.2 un uso escolar.

El 28 de octubre de 1997 la compañía mercantil Castillo de Gorraiz, SA presenta ante el departamento un proyecto de modificación del plan parcial. Tras una serie de requerimientos efectuados por el departamento para completar el expediente y entregada la documentación adicional solicitada, por Orden Foral 196/1998, de 4 de marzo, se aprueba inicialmente la modificación del plan parcial en los polígonos C.1 a C.9, U.1 a U.5, S.1, S.3 y S.6.2, y se somete a información pública por un período de un mes a partir de su publicación, publicación efectuada en el Boletín Oficial de 3 de abril de 1998. En dicha orden foral no se hace mención alguna al polígono S.2.2.

El 4 de mayo la promotora Castillo de Gorraiz presenta lo que denomina "Texto refundido de la modificación" con objeto, según declara, de facilitar la aprobación definitiva de dicha modificación. En ese documento introduce el uso de vivienda unifamiliar adosada y colectiva en el polígono S.2.2 y señala textualmente que "a las parcelas ZV1.1 y ZV1.2, se trasladará el uso escolar o cultural de la parcela S.2.2, siguiendo el proceso legalmente establecido al efecto".

Por Orden Foral 725/1998, de 3 de julio, se aprueba definitivamente la modificación del plan. En la parte expositiva de la misma se dice: "Por otra parte, en un documento de texto refundido aportado por la sociedad promotora del expediente, tras la exposición al público del mismo, se incluye una determinación que posibilita el traslado de la zona escolar fijada en la parcela S.2.2 a la ZV1.2. Dicha previsión, al margen de que afecte al artículo 128.2 de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, ha de excluirse del texto refundido por no haber sido sometida a dicha exposición al público". Y en la parte dispositiva se señala: "Se elaborará un texto refundido de la presente modificación aprobada, que obtendrá el visto bueno del Ayuntamiento de Egüés, con la cartografía correspondiente, del que no podrá formar parte la previsión aludida de traslado de la zona escolar fijada en la S.2.2 a la ZV1.2, previamente a la publicación del edicto de entrada en vigor en el Boletín Oficial de Navarra."

La previsión contenida en el texto refundido presentado por la promotora de uso residencial en la parcela y su rechazo por la citada orden foral constituyen el origen de las discrepancias mantenidas por Gobierno y Ayuntamiento sobre el vigente plan parcial de Gorraiz.

Por Orden Foral 900/1998, de 7 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de 25 de septiembre, se procedió a una rectificación de errores de la Orden Foral 725/1998, antes citada, que no afectaban a la unidad S.2.2, y se requiere a la promotora la aportación del plano 24 del plan parcial, plano en el que se debían identificar los usos de las distintas unidades y subunidades, incluido, obviamente, el de la parcela S.2.2.

El 23 de septiembre presenta la promotora el plano requerido en el que figura como uso de la subunidad S.2.2 el de escolar, dotacional y residencial. Por Orden Foral 14/1999, de 19 de enero, de conformidad con los informes técnicos que figuran en el expediente, se aprueba nuevamente la modificación del plan en el que se introducen ciertas modificaciones que afectan a otras unidades, y en lo que interesa a la parcela S.2.2 se vuelve a transcribir lo dispuesto en la Orden Foral 725/1998 sobre la imposibilidad de trasladar la zona escolar a la parcela ZV1.2.

A principios de año 2003, cuatro años después de la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial, no se había presentado todavía el texto refundido que los servicios técnicos del departamento entendían correcto y que debería contemplar el uso no residencial de la parcela S.2.2. Por noticias aparecidas en los medios de comunicación el día 2 de marzo de 2003, el departamento tiene conocimiento oficioso de la previsión de construcción de un apartotel en la citada parcela, lo que motiva un escrito del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, de 10 de marzo, en el que comunica al Ayuntamiento que la parcela es exclusivamente escolar no siendo admi-

sibles otros usos dotacionales o residenciales. Se indicó en el mismo escrito que la Dirección General daría por correcto el proyecto de texto refundido remitido al Ayuntamiento el 30 de enero, en el que a la parcela se le atribuye exclusivamente uso escolar, y lo diligenciará en consecuencia.

El 8 de abril de 2003 presenta el Ayuntamiento un informe técnico para que se proceda a diligenciar el texto refundido en el que, tras encontrar injustificada la falta de diligencia de dicho texto, concluye que el vigente es el presentado por la promotora en 1998, que ha sido asumido por el Ayuntamiento y aceptado, señala, por las órdenes forales del departamento y que admite usos residenciales en la parcela, criterio que, como les he relatado, ha sido reiteradamente rechazado por el departamento.

El 17 de septiembre de 2003, se dirige el Ayuntamiento del Valle de Egüés al departamento solicitando que se pronuncie sobre la entidad competente para la tramitación y, en su caso, aprobación de una modificación del plan parcial de Gorraiz. Permítanme que les extracte una parte del fundamento de dicha solicitud: "El plan parcial de Gorraiz se tramitó y aprobó en su día a iniciativa de particulares ante el departamento al que me dirijo. Constituía un desarrollo de las normas subsidiarias de la comarca de Pamplona y afectaba a los términos municipales de Huarte, en muy reducida extensión, y mayoritariamente al Valle de Egüés. Por tal motivo toda la tramitación se llevó a cabo en el seno de ese departamento incluyendo, como es lógico, su aprobación. Se acompaña copia de la Resolución 2283/1993, de 26 de agosto declarando la entrada en vigor de dicho plan parcial".

En segundo lugar, se señalaba en aquel escrito del 17 de septiembre que "dicho plan parcial fue incorporado o asumido por el plan municipal de este municipio, tal y como se desprende de copia de ficha urbanística que se acompaña a este escrito". También se afirmaba que "es voluntad de este Ayuntamiento promover una modificación del citado plan parcial con el objeto fundamental de, evitando la pérdida de gran cantidad de metros cuadrados edificables, proceder a un aumento moderado del número máximo de viviendas, así como reflejar algunos ajustes menores necesarios tanto en materia de edificabilidades, como en algunos extremos de las ordenanzas". Nada se menciona en este escrito sobre otros posibles objetos de la modificación.

En cuarto lugar, se afirmaba que "como quiera que por lo anteriormente expuesto cabe plantearse alguna duda acerca de la Administración competente para la tramitación y aprobación de la mencionada modificación, por medio del presente escrito vengo a solicitar un pronunciamiento expreso de ese departamento sobre dicha cuestión. Sobre este particular, y con pleno respeto al criterio que establezca el departamento al que me dirijo, adelanto el parecer de este Ayuntamiento en el sentido de considerar que por tratarse de una urbanización prácticamente consolidada y plenamente integrada en el conjunto urbano del municipio y por haber sido su ordenación expresamente asumida por el plan municipal de urbanismo, la competencia ha de corresponderle al Ayuntamiento del Valle de Egüés, siempre dentro de los límites de su término municipal".

En contestación a esta solicitud, en simple reconocimiento de la autonomía municipal en materia de urbanismo recogida y reforzada por la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, que entró en vigor en marzo de este año, y quince días antes de que conozcamos diferentes informaciones relativas a esta cuestión por los medios de comunicación, se aprueba el Decreto Foral 626/2003, de 6 de octubre, cuya parte expositiva señala: "El artículo 46 de la Ley Foral 35/2002, en su apartado 1.c), permite al Gobierno de Navarra acordar la extinción de los planes sectoriales –al que se asimila el plan de Gorraiz, esto lo afirmo yo en este momento–, a solicitud de las entidades locales afectadas. En este caso, consta la voluntad del Ayuntamiento de Egüés –mediante escrito de 17 de septiembre, y esto también lo afirmo yo en este momento–, municipio casi exclusivamente afectado, para incorporar a su planeamiento las determinaciones del precitado plan del área de Gorráiz. Ahora bien, dado que el mismo apartado c) de ese artículo 46 prohíbe que de la incorporación derive una modificación sustancial del contenido del plan sectorial, antes de incorporar su contenido al planeamiento local procede introducir en él una previsión que permita al Ayuntamiento modificar libremente dicho contenido, con una salvedad: que, en el supuesto de modificación de los usos educativos, se garantice la existencia de una alternativa adecuada y suficiente a criterio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra".

En consecuencia, el Decreto Foral declaró extinguida la vigencia del plan de 1993, de hace diez años, cuyas determinaciones se integran en el planeamiento municipal, reconociendo al Ayuntamiento sobre el mismo las competencias que la ley con carácter general atribuye a todos los ayuntamientos, pero salvaguardando expresamente la dotación escolar.

Llegados a este punto y ante la compleja exposición, aunque sucinta, del expediente, procede realizar una recapitulación para que nos situemos.

Por un lado, y en primer lugar, el departamento que dirijo desde mediados del presente año 2003 ha venido manteniendo desde 1993 el uso escolar, y no residencial, de la parcela S.2.2. del plan parcial de Gorraiz.

En segundo lugar, la incorporación del plan parcial supramunicipal al planeamiento local operada por el decreto foral de 6 de octubre no supone una modificación del mismo, ni por tanto, y como algunos han querido interpretar, incluida alguna de las solicitudes de comparecencia que hoy nos convocan aquí –bastaría con ver la convocatoria de la Comisión, que dice: para informar de la denegación de licencia–, una recalificación de ningún terreno ni concesión o denegación por el Gobierno de ninguna licencia. La parcela S.2.2 hoy es, afirmo con rotundidad, una parcela de uso escolar, no residencial, antes y después del decreto foral de 6 de octubre al que me he referido. Así lo expresó también mi Director General, que hoy me acompaña, en sus declaraciones recogidas en prensa el 22 de octubre, quince días después de la aprobación del decreto foral al que me he referido.

El decreto foral de 6 de octubre únicamente reconoce la competencia urbanística municipal, en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito de la autonomía municipal, para proceder o no a la modificación o revisión de sus planes urbanísticos con arreglo a la legislación vigente, como no podía ser de otra manera. Y no puede sostenerse con fundamento que la incorporación de un plan supramunicipal al planeamiento local sea algo extraordinario, incluso antes de la nueva Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo que expresamente lo prevé. Baste para ello recordar los siguientes acuerdos y ejemplos que les voy a poner.

Acuerdo de 23 de diciembre de 2002, del Gobierno de Navarra, por el que se dispone la extinción de la vigencia del plan sectorial de incidencia supramunicipal Talluntxe II y la integración de sus previsiones en los planes municipales correspondientes.

Acuerdo de 25 de febrero de 2002, del Gobierno de Navarra, por el que se dispone la extinción de la vigencia del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal para la implantación de un campo de golf e instalación hotelera y deportiva en Zuasti.

Otro ejemplo es el acuerdo de 15 de enero de 1996, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba la modificación del plan sectorial de incidencia municipal del Centro de Servicios de Carretera en Tudela y que dispuso que "la extinción del referido PSIS se producirá en el momento en que se publique en el Boletín Oficial de Navarra la aprobación definitiva del expediente que incorpore el polígono al planeamiento urbanístico de Tudela".

Éstos son casos anteriores que justifican, en el marco de la ley, evidentemente, cuestiones que el departamento ha venido desarrollando con toda normalidad y en el ejercicio de sus competencias, incluso también compartidas con las administraciones locales en esta materia.

Esta labor de incorporación y extinción de los planes y proyectos supramunicipales es precisamente una de las funciones que el departamento que dirijo tiene que abordar tras la aprobación de la nueva Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, que, a diferencia de la anterior, prevé en su artículo 46, como he referido con anterioridad, y en su disposición transitoria sexta expresamente su extinción e incorporación al planeamiento local cuando lo soliciten las entidades locales afectadas. Con lo cual, en este ámbito estaríamos en que, por un lado, el Ayuntamiento del Valle de Egüés lo había solicitado y, por otro lado, hay una recomendación, un cumplimiento, una exigencia de la Ley de ordenación del territorio en ese artículo 46 para que se avance en ese proceso de extinción e incorporación al planeamiento local de estos planes parciales o planes sectoriales de incidencia supramunicipal.

Tampoco puede fundadamente ni insinuarse que el Valle de Egüés haya tenido al respecto un trato diferente o especial. Les recuerdo que recientemente se ha rechazado la modificación del plan en Badostáin, por Orden Foral 1347/2003, de 8 de octubre, fundamentalmente, por su inadecuación a los criterios y directrices de las normas urbanísticas comarcales de la comarca de Pamplona.

Tras estas consideraciones, permítanme retomar el hilo cronológico del expediente y de las actuaciones de mi departamento. El 21 de octubre de 2003 se publica en prensa la autorización otorgada por el Alcalde del Ayuntamiento, al parecer el 2 de junio, para construir un apartotel en la parcela S.2.2. Y digo al parecer porque este departamento no ha tenido conocimiento oficial de tal licencia, ni se ha recibido en el departamento de Administración Local, según ha ratificado el mismo a petición del de Ordenación del Territorio, ninguna comunicación de acuerdos o actos municipales en tal sentido.

El 23 de octubre el Ayuntamiento remite al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda acta de la sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de la corporación de 15 de octubre, en la que se aprueba inicialmente la modificación del plan parcial y se ordena la apertura del correspondiente periodo de información pública. En la misma fecha el Ayuntamiento del Valle, mediante nota de prensa, comunica que el propietario de la parcela, con la modificación del plan, asume la renuncia a la construcción de un apartotel en la misma. Durante la tramitación de esta modificación del plan, cuyo contenido aún no se conoce en el departamento por no haber sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra, el departamento velará en ejercicio de sus competencias por el cumplimiento de la legalidad y especial-

mente por la observación de las determinaciones sobre dotaciones escolares y vivienda protegida.

Las conclusiones de la información que les he relatado son las siguientes.

Por un lado, la licencia o licencias otorgadas para la construcción de un apartotel en la parcela S.2.2 entiende el departamento que no se ajustan al vigente plan urbanístico, si bien no se han comunicado al Gobierno dichos actos conforme dispone el artículo 345 de la Ley Foral de Administración Local.

Por otro lado, si frente a lo anunciado por el Ayuntamiento y una vez comunicada al Gobierno de Navarra la licencia, comunicación a partir de la que empezará a computar el plazo para impugnarla, no se paraliza la construcción del apartotel, el Departamento de Ordenación del Territorio trasladará al de Administración Local la solicitud de impugnación de dicha licencia de conformidad con la Ley Foral de Administración Local. Impugnación que, por otra parte, han anunciado varios vecinos del valle y que podría realizar cualquier persona dada la naturaleza pública de la acción urbanística.

En tercer lugar, si el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias urbanísticas, como hacen otros ayuntamientos, procede a la modificación o revisión de su planeamiento, el Departamento velará por el estricto cumplimiento de la legalidad en su tramitación y aprobación. En particular, si dicha alteración afectara al sector de Gorraiz, se velará especialmente por el cumplimiento de dos aspectos; en primer lugar, como expresamente recordó el artículo 2 del Decreto Foral 626/2003, de 6 de octubre, si se modifican los usos educativos ha de garantizarse la existencia de una alternativa adecuada y suficiente a criterio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en este caso no hay ninguna novedad más allá de lo que se suele hacer habitualmente cuando se producen situaciones como la que en este momento nos ocupa; en segundo lugar, si se incrementa en la modificación o revisión la capacidad residencial, se deberán incluir las determinaciones precisas para asegurar que, como mínimo, el 50 por 100 de la misma se destine a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, como exige la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo. No obstante es de justicia reconocer que el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha sido uno de los más comprometidos en los últimos años, lo sé por informaciones que me han trasladado, en la construcción de viviendas protegidas, participando activamente, y de eso puedo dar yo fe, en la Mesa del suelo de la comarca de Pamplona, como otros ayuntamientos,

Espero que con esta comparecencia haya satisfecho la información solicitada y aportado transparencia en este asunto, sin perjuicio de que como señala el artículo 8 de la reciente Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo todas las personas tengan derecho a acceder a la información territorial y urbanística que esté en poder de las administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado.

Espero que estas explicaciones hayan sido suficientes para aclarar las preguntas que me han hecho al inicio de esta comparecencia y para aclarar también las dudas que podían existir sobre esta cuestión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Burguete. ¿Quieren que continuemos o prefieren hacer un receso de cinco minutos? Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 26 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Reanudamos la Comisión. Tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenas tardes nuevamente. Señor Consejero, de su exposición hemos sacado algunas informaciones pero, en general, deducimos que en este tema ha existido, si no una falta de rigor, que creemos que sí, una falta de firmeza que ha llevado a su departamento a cometer una imprudencia grave por la cual puede ser responsable de lo que suceda luego en este tema al que nos venimos refiriendo. El empecinamiento, y es palabra suave para el caso, del Ayuntamiento y del Alcalde de Egüés está más que demostrado, por lo tanto, no hace falta insistir en ello. Sus contradicciones y su no aceptación de la legalidad a lo largo y ancho de estos doce o trece años son claros y están expuestos, pero entonces nosotros sacamos una deducción y se lo preguntamos a su departamento porque es directamente responsable. Respecto al escrito del que hemos tenido conocimiento parcial en este momento, dirigido por el Ayuntamiento de Egüés a su departamento, no tenemos la solicitud, tenemos una serie de consideraciones, esas consideraciones discuten la competencia, pero no nos consta, no nos ha sido así transcrito, que el Ayuntamiento de Egüés haya pedido que el plan de incidencia supramunicipal o el plan sectorial al que se viene refiriendo y cuyas competencias discutía le fuesen reconocidas competencias por su incardinación dentro del plan municipal. Por lo tanto, nosotros consideramos que el Decreto Foral 626/2003, de 6 de octubre, dicta-*

do por su departamento y que puede ser el origen o la excusa con la cual este Ayuntamiento consiga lo que no ha conseguido hasta ahora, no era necesario ni obligatorio, y a nuestro juicio ni siquiera era prudente, ahí está la imprudencia.

Por lo tanto, le ruego que lea, si lo tiene a mano, el escrito de solicitud del Ayuntamiento de Egüés de 17 de septiembre para saber si en el mismo se pide concretamente lo que en el artículo 46.1. c) de la Ley 35/2002 se requiere, además de otras condiciones, para que se dé esa transferencia, porque si en la solicitud no consta eso, y parece no deducirse así –si lo tiene y lo lee, estaremos a lo que resulte de la lectura, pero del contenido de la parte expositiva no parece que sea una petición–, no había necesidad, en estos momentos mucho menos, de hacer esta modificación de competencias. Por lo tanto, nosotros no encontramos en absoluto justificación ni jurídica ni política ni de ningún orden para dictar en este momento el Decreto Foral 626/2003, y eso es responsabilidad política suya, al margen del empecinamiento, diciéndolo en palabras suaves, de la Alcaldía y del Ayuntamiento de Egüés, de eso no hay que dar más razones, a la vista están.

La primera cuestión que le planteo es la siguiente: ¿cuál es la solicitud y cuáles son las razones para haberse dictado el 6 de octubre nada menos ese decreto foral, que entendemos que puede acabar siendo la excusa a través de la cual se alcance esa modificación tantas veces interesada y tan razonablemente reprimida?

En segundo lugar, usted ha mencionado como escudo de una presunta inactividad que el Ayuntamiento no ha comunicado al departamento una licencia que parece ser que es de junio. Ha mencionado incluso el artículo 345 de la Ley de Administración Local. ¿Por qué no se ha requerido la comunicación oficialmente al Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en ese artículo y puesto que el departamento tiene conocimiento expreso y directo, oficioso, de la existencia de esa licencia o licencias, como dice usted en su informe? En ese caso, se habría podido actuar por parte del departamento y hasta ahora no se ha podido actuar con la razón, pero a nuestro juicio también excusa, de que no se tiene la comunicación oficial. No se tiene pero se podría haber tenido si se hubiera pedido. Entonces, ¿cuáles son las razones por las que no se han solicitado?

En tercer término, y es la última pregunta, por las mismas razones que he dicho antes, porque estamos en este momento muchos grupos parlamentarios pidiendo explicaciones en este tema: ¿cuál es la actuación que prevé el departamento en el supuesto hipotético de que se aborde una modificación ahora, en virtud de las competencias reconocidas por el decreto 626/2003 promovido por su departamento, con respecto a este solar y no se haya actuado en contra de las licencias por falta de comunicación y de requerimiento de comunicación en virtud de la situación en que nos encontramos en relación con el artículo 345 de la Ley de Administración Local de Navarra? Éstas tres cuestiones.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Muchas gracias. Ante todo, señor Consejero, creo que, efectivamente, y creo que es una valoración sincera de Eusko Alkartasuna, usted no ha conseguido contribuir a que baje la alarma social creada con el caso de Egüés y el caso del Alcalde Galipienzo y con las posibles irregularidades. No ha contribuido a que baje lo más mínimo el termómetro de la alarma social y, en todo caso, lo que sí se ha constatado tras su intervención es que la cabeza, pese a la legalidad, pese a que los informes de los servicios del Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda denegaban la construcción de un apartotel a una empresa vinculada a él mismo y a otros dirigentes regionalistas y a un ex senador del PP, aquellos que habían proyectado ese final para ese suelo, al final, lo consiguen vía Decreto 626/2003, de 6 de octubre, que da la sensación que es un decreto ad hoc para que, efectivamente, esa idea que esa mente originaria había previsto se lleve a cabo.*

Usted pone en nuestra consideración una serie de acuerdos, tendremos que estudiarlos para ver cuál es el fundamento de esos acuerdos y si entra dentro de lo habitual que en fechas tan curiosas como el 6 de octubre se plantee una posible solución para que cuadre toda esta historia, porque tenemos que recordar que, efectivamente, las irregularidades y las contradicciones siguen ahí. Sigue un Alcalde, en este caso el Alcalde de Egüés, el señor Galipienzo, que insiste en que no ha tenido notificación alguna del Departamento de Vivienda de que ahí no podía dar ninguna licencia. Se da una licencia, parece ser que el Departamento de Educación no conoce la existencia de esa licencia cuando, efectivamente, conlleva una modificación del plan y necesariamente se tiene que notificar, es decir, ahí hay una irregularidad. Se conoce, porque supongo que su departamento conocerá o tendrá una información privilegiada sobre lo que está ocurriendo en los diferentes ayuntamientos, lo que está ocurriendo con esos terrenos de Navarra. Al parecer, no tiene constancia, no tiene ninguna información, sin embargo, el 6 de octubre, tras un requerimiento, en el que como ha citado el señor Zabaleta falta la solicitud, se le soluciona el asunto para que, al parecer, cuadre toda la historia.

El asunto y el tema del Valle de Egüés, del apartotel, sigue sin final. Usted en su departamento ha pretendido cuadrarlo pero, sinceramente, no

vemos nosotros que las cuestiones que realmente han creado esa alarma social, insisto, contradicciones evidentes, viajes a Madrid que existen pero que no existen, visiones contradictorias entre el Departamento de Vivienda, que luego el señor Catalán dice que no son tales, pero sin embargo su Director del Departamento de Ordenación del Territorio dice que, efectivamente, no hay una disensión entre el Ayuntamiento y el departamento... Parece ser que aquí no ha salido lo que es el problema real y que tendremos que seguir trabajando en sede parlamentaria para intentar aportar alguna luz sobre este asunto.

Sin más, quiero ratificar alguna de las cuestiones que ha planteado el señor Zabaleta y solicitarle también que las responda. Me gustaría saber si usted no tenía ninguna notificación y constancia de que, efectivamente, se habían aprobado esas licencias por el Ayuntamiento de Egüés; si, efectivamente, es habitual que usted no tenga notificación desde el 2 de junio que se aprobó en una comisión de gobierno cuando, efectivamente, sus socios de gobierno, no de CDN, como usted en este momento, sino de UPN, coincidían en que no tenían información, que no se les había dado, es decir, hay un halo de oscuridad y resulta que usted no sabe nada; si es habitual que usted no sepa nada de todo eso. Si sabe algo, ¿cuál es la forma de actuar?, es decir, cuando se detecta que se dan unas licencias, ¿cómo debería actuar Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda?, ¿qué es lo que tiene que hacer?, ¿de oficio?, ¿cuáles son las medidas necesarias?

También insisto en la segunda cuestión planteada por el señor Zabaleta, la solicitud de ese remitido del Ayuntamiento y, finalmente, en algo que le hemos solicitado antes y que, efectivamente, no ha respondido porque quizás crea que no le compete, es decir, hacer una valoración política de estas prácticas constructivas y de vivienda para ver si son habituales, si va a poner medidas para que eso no vuelva a ocurrir o, por lo menos, si usted mantiene que no ha habido ninguna irregularidad, para que esa transparencia que en el político no sólo tiene que ser sino que además tiene demostrar sea más evidente para el ciudadano y elimine así la alarma social. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Gracias, señor Ramirez. Señor Puras.*

SR. PURAS GIL: *Gracias, señor Presidente. Señor Burguete, además de agradecer la información, que realmente podrá ser de utilidad cuando podamos proceder al análisis de las referencias a las distintas resoluciones, acuerdos municipales y órdenes forales a las que se alude, lo cierto es que entiendo que poco más hay. No creo que vaya a ser ni un punto y seguido, casi es una coma en el itinerario de este asunto lo que probablemente se constituye esta tarde, probablemente porque no existe otra información en el departamento, así hemos de aceptarlo puesto que usted así nos lo expone, pero lo cierto es que pocas dudas o ninguna han quedado resueltas.*

La verdad es que, en primer lugar, llama la atención, efectivamente, que aunque hemos tenido conocimiento recientemente de esta pretensión de asignación al uso residencial de esta parcela, hace ya al menos cinco años había quien tenía la pretensión y los ojos puestos en el destino de esa parcela al uso residencial y no ha cejado en los intentos permanentes y sistemáticos por unas u otras vías de que esto así se produjera. La verdad es que, en esa medida, no parece que haya sido una casualidad o una promoción que a alguien se le ha ocurrido recientemente, y eso está en relación con nuestra primera pregunta, precisamente, relativa a si era el único supuesto que se había producido en el Ayuntamiento del Valle de Egüés éste de asignar a uso residencial parcelas con vocación dotacional o de zonas verdes. La verdad es que tiene importancia, porque probablemente, si esto se ha producido, como al parecer así ha sido, la ejecución o la concreción del plan parcial, ahora plan sectorial, según la tesis del departamento, lo cierto es que el contenido que en la misma existía resulta que probablemente dista bastante, precisamente en estos suelos tan delicados como son los dotacionales y las zonas verdes, probablemente coincidir con la realidad.

En ese sentido, es importante ver si alguien, al margen de lo que habían sido las calificaciones urbanísticas, tenía muy claro a qué se iban a destinar las manchas que con distinto color, según los usos, aparecían en el plan parcial en su día elaborado, porque, evidentemente, eso daría lugar precisamente a la existencia de una responsabilidad de muchísimo más alcance de la que ya de por sí tiene este tema.

Por otra parte, además de esta información, también nos interesaba conocer qué iniciativas pensaba tomar el departamento en relación con este tema y con la gestión del Ayuntamiento del Valle de Egüés en general y, en ese sentido, desde luego, nuestro grupo demandaría al departamento que, dada la limitación de los medios que indudablemente tiene el departamento, estrene esas competencias de inspección que la ley foral en vigor le confiere, al menos en los casos que palmariamente parece que requieren esa atención, para que pueda ser examinado a fondo este caso y, desde luego, contrastado con la realidad lo que eran las previsiones del plan parcial aprobado en su día.

En ese sentido, también habría que decir que, efectivamente, nos tenemos que adherir al calificativo utilizado por los portavoces que me han precedido de no especialmente prudente el dictado de

este decreto foral, porque el artículo 46 de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo en el cual se ampara, como bien ha dicho el señor Zabaleta, requiere que haya sido solicitado por las entidades locales. Cabría incluso pensar si en este caso, que son dos las afectadas, deberían haberlo solicitado las dos, pero, bueno, dejémoslo ahí, aceptémoslo al menos hipotéticamente como válido, pero la verdad es que dice "solicitado" y, claro, llama la atención que en el propio decreto foral haya una alusión a que consta la voluntad del Ayuntamiento y ahora vemos que consta la voluntad porque hay una carta, un oficio, no sabemos muy bien qué, del Ayuntamiento al departamento, de 17 de septiembre de 2003, en el cual, para no ser especialmente formalistas, podríamos incluso aceptar que hay implícita una solicitud en cuanto que se dice que es voluntad del Ayuntamiento promover la modificación. Ahora bien, ¿esto es un acuerdo municipal?, ¿es una resolución de alcaldía?, ¿quién en representación del Ayuntamiento está pidiendo este parecer?, porque igual resulta que no ha sido el Ayuntamiento en pleno el que ha solicitado esta extinción del plan sectorial, en cuyo caso el decreto foral dictado tendría un problema bastante radical.

En ese sentido, entendemos que no ha sido prudente el dictado de este decreto foral, porque, lamentablemente, en una situación tan delicada y, por decirlo así, sospechosa en cuanto a algunas de las actuaciones realizadas por el Valle de Egüés, no parece que deba aceptarse que precisamente se dé vía libre a lo que en la exposición de motivos del propio decreto dice de que el Ayuntamiento podrá modificar libremente el contenido de las determinaciones que eran del plan parcial, luego plan sectorial, y que ahora se introducen.

En todo caso, y para finalizar, quisiera reiterarle mi petición, francamente, porque no acaba uno de tener muy claro, y comprendo que es una novedad de la ley, qué es lo que sucede. ¿Cómo está Gorraiz ahora? Se ha extinguido, presuntamente por mor del dictado del Decreto Foral 626, pero, sin embargo, la ley foral dice que la incorporación de las determinaciones podrá realizarse a través de una modificación del plan general municipal o de una revisión. Si la modificación no se ha producido y la revisión tampoco, aunque se haya anunciado la voluntad del Ayuntamiento de proceder a las mismas, entre tanto, ¿en qué situación estamos?, ¿sigue vigente el plan parcial, plan sectorial o en qué situación estamos en tanto no se produzca esta modificación o esta revisión inherentes a la misma? Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Puras. ¿Portavoces que quieran intervenir? Señor Casado, tiene la palabra.*

SR. CASADO OLIVER: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Hoy aquí hemos escuchado dos cronologías de un hecho, una cronología basada en lo que se está comentando en los medios de comunicación y otra cronología basada en hechos que nos ha facilitado el departamento. Por un lado, la primera cronología se ha denominado novela negra. No creo que a ese medio de comunicación le guste mucho que les denominen como novelistas en vez de cómo periodistas. Creo que hay que ser un poco más serio y definir las cosas como son, una cronología de hechos, y aquí ya hemos estado criminalizando y hemos estado denominando y adjetivando muchas cosas.*

Yo me voy a quedar con los hechos que se plantean desde el departamento, unos hechos cronológicos de todo lo que ha estado pasando a lo largo de bastantes años. Estamos remontándonos al año 92 o 93, por lo tanto, estamos hablando de muchísimos años atrás. Lo que me demuestra toda esta serie de hechos es que hay una discrepancia sobre competencias urbanísticas entre un Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra, discrepancias según las cuales el Ayuntamiento, y por Ayuntamiento entiendo el Alcalde con sus técnicos y el Ayuntamiento en su conjunto, decide seguir un criterio, por lo tanto, el Alcalde firma con base en unos informes, que son totalmente favorables a la tramitación de los expedientes que se están planteando, y por parte del Gobierno se está dando una serie de contestaciones a esa serie de informes que se están planteando. Por lo tanto, hay una discrepancia total, entiendo, entre la competencia municipal y la competencia del Gobierno de Navarra, y habrá que ver de quién es al final la responsabilidad de las decisiones y a quién le compete tomar esas decisiones. Por lo tanto, ya estamos criminalizando algo que es una discrepancia, ya estamos tomando parte y partido.

Pero luego, además, en todos estos hechos el departamento llega a unas conclusiones y toma un acuerdo, el Decreto Foral 626/2003, de 6 de octubre, al que se está haciendo muchísima mención y el cual también se discute. Entonces, ¿estamos con unos, estamos con otros, no estamos con nadie o la cuestión es discrepar de todo lo que se plantea porque interesa discrepar? Creo que tenemos que tener, como Parlamentarios, respeto a los ayuntamientos, y en este caso al Ayuntamiento de Egüés, respeto a sus decisiones con sus informes. Me parece bien que se pidan explicaciones al Consejero por lo que nos compete y que dé sus oportunos criterios aquí, pero lo que no entiendo ni comparto es que desde que se ha empezado a hablar, antes de que hablara el propio Consejero, ya se ha estado hablando de descortesía, de falta de sensibilidad, de actuaciones miserables, de novelas negras. Vamos a los hechos, vamos a los temas, y yo creo

que el Consejero ha dejado bien claro qué actuaciones hay que llevar, los pasos que se han dado, las actuaciones que hay que seguir, las cuales comparto. Vamos a ver qué nos dice el informe de la Cámara de Comptos que se ha pedido, vamos a seguir esos criterios y vamos a seguir las actuaciones que hay que hacer por normativa y por ley, que es lo que pedimos, que se apliquen la normativa y la ley. Por lo tanto, vamos a dejar de definir y de adjetivar las cosas y vamos a dejar que las cosas se hagan como tienen que hacerse, con los informes técnicos que correspondan, por parte de los técnicos que corresponda y luego ya llegaremos, si es caso, a las conclusiones que sean y a ver de quién es la responsabilidad, si de los políticos o de los técnicos, si hay responsabilidad, que también habría que hablar de esos temas.

Nos agarramos a informes de un técnico de Huarte, a informes de no sé quién, pero no cogemos los informes que hacen los técnicos del Valle de Egüés. Por lo tanto, pido también que, cuando se hable de informes, se hable de todos los informes y que se den, si es caso, todas las posibilidades y no se cojan de la baraja las cartas que a uno le interesan. Seamos, por lo tanto, serios y concisos en estos temas que van más allá de una cuestión política, estamos hablando de temas de responsabilidad, y, por tanto, pongamos todas las cartas encima de la mesa y hablemos de todos los informes, si hay que hablar de informes, y pidamos que se cumpla la legalidad y pidamos que la Cámara de Comptos informe y pidamos que el Consejero informe, pero asumamos lo que nos informan. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Casado. Señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a empezar no sé si de una forma un poco diferente a la de otros grupos de la oposición, porque voy a empezar agradeciendo la información, y de verdad, además, del señor Consejero, porque mi grupo no esperaba, obviamente, que hoy obtuviésemos información que fuese más allá de lo que es el expediente administrativo del plan parcial de Gorraiz, porque eso es lo que es competencia de esta consejería y ésa es la información que tiene esta consejería. En relación con esta información, a nosotros nos parece que la información que nos ha dado el Consejero es clara. Hay un párrafo de su exposición, al cual me referiré, del que nosotros, en función de cómo se pueda interpretar, discrepamos, pero en general la información ha sido clara y, a nuestro juicio, bastante concluyente y que pone de manifiesto la forma de gestionar la política urbanística del Valle de Egüés. Pone de relieve aspectos, a nuestro juicio, graves, porque la información aportada por el Consejero, que es una exposición, en primer lugar, de todo el expediente del plan parcial de Gorraiz –la aprobación inicial, las modificaciones posteriores, etcétera–, pone de manifiesto que en ningún momento se puede poner en duda que el uso de esa parcela, desde el principio hasta hoy, es un uso inequívocamente escolar. Por lo tanto, nosotros, y hablo desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, entendemos que no hay ninguna duda de interpretación, que no cabe ninguna duda de interpretación, que la Orden Foral 41/1993 –aprobación inicial del plan parcial de Gorraiz–, la Orden Foral 151/1993 –, aprobación definitiva–, las posteriores modificaciones, etcétera, los textos del expediente administrativo, los actos administrativos, las órdenes forales correspondientes, siempre han mantenido ese uso inequívocamente escolar de la parcela S.2.2, y, por lo tanto, aquella interpretación que se viene haciendo por parte de algunos o aquella explicación de toda esta cuestión de que se trata simplemente de unas dudas interpretativas entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Gobierno, a nuestro juicio, no tiene ninguna base ni en lo que es el expediente, las órdenes forales aprobadas a lo largo de todo este proceso, se sostiene en ningún momento ni en ninguna parte.*

Por lo tanto, la actuación en este caso del Ayuntamiento del Valle de Egüés se podría calificar, y nosotros, desde luego, estamos en disposición de hacerlo, de auténtica desobediencia a la legislación urbanística vigente en lo que es el Ayuntamiento del Valle de Egüés, porque aquí a lo único que se puede agarrar el Ayuntamiento del Valle de Egüés para hablar de esas discrepancias en torno a la legalidad urbanística de esta parcela, según la información dada por el Consejero, es a ese llamado texto refundido que aporta una empresa, una sociedad mercantil, una empresa privada que en su momento aporta para que se tenga en cuenta para la aprobación definitiva de una modificación del plan parcial de Gorraiz que había solicitado. Y ahí sí, en ese llamado texto refundido, que es un documento que aporta una sociedad mercantil, se solicita que se modifique el uso exclusivamente escolar de esa parcela. Y el Gobierno de Navarra, el departamento, dice que no y mantiene un uso exclusivamente escolar, y eso lo mantiene a lo largo de todo el expediente y de todo el proceso. Por lo tanto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés no se puede agarrar a nada, a nuestro juicio, absolutamente a nada en lo que son los instrumentos de planeamiento y la legalidad en todo momento urbanística del Valle de Egüés y de Gorraiz; no se puede agarrar a nada para hablar de dudas o de discrepancias interpretativas.

Aquí lo que ha habido, a nuestro juicio, cuando el Ayuntamiento concede en el año 2003 esas licencias de obras y de actividad sobre una parcela con uso escolar para construir un apartotel, es una

actuación, desde luego, al margen de la legalidad urbanística vigente, y eso queda, entendemos nosotros, muy claro con base en la información de que se dispone.

Hombre, digo que es clara la exposición que hoy se hace desde la consejería porque, por ejemplo, en la página 8 se afirma que la parcela es hoy una parcela de uso escolar, como lo ha sido siempre. En la página número 11 se afirma que la licencia o licencias otorgadas para la construcción de un apartotel en la parcela S.2.2 entiende el departamento que no se ajustan al vigente plan urbanístico. A partir de aquí, el portavoz socialista también ha preguntado al Consejero qué actividad o qué decisiones o qué iniciativas en el campo inspector y sancionador puede adoptar la consejería. El Consejero nos ha hablado de la posibilidad de impugnación cuando se conozcan o se notifiquen las licencias o las decisiones en este sentido adoptadas. Yo no sé si es suficiente con eso, en todo caso, es la consejería, mi grupo en este momento no es capaz de hacer una valoración en el sentido de si eso es o no suficiente, la que tiene unas competencias muy amplias en materia de cumplimiento de la legalidad urbanística, competencias que le confiere la legalidad vigente, la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, y competencias muy amplias, cuando esa legalidad no está siendo cumplida por parte, por ejemplo, de una entidad local. Y es competencia del Consejero, con lo cual, nosotros al Consejero lo que le decimos es que valore bien qué iniciativas va a adoptar, porque a la vista está que durante todos estos años y en lo que atañe a esta parcela en concreto tan polémica la actitud del Ayuntamiento ha sido la de valorar más o la de atenerse a los planteamientos que realizaba una sociedad mercantil frente a lo que establecía la legalidad urbanística vigente, siendo, como decía el señor Zabaleta, una actitud empecinada por parte de este Ayuntamiento en este sentido. Les decimos al Gobierno y a la autoridad urbanística de Navarra, que es el Consejero, que valoren muy bien cómo deben actuar en esta materia para que en todo momento la legalidad urbanística sea respetada y si simplemente con la impugnación es suficiente o no es suficiente.

Nosotros no vamos a entrar en esta comparecencia en otras cuestiones que han sido publicadas y que, por lo tanto, son del dominio general, cuestiones sobre los posibles vínculos familiares, empresariales de la persona que en este momento regenta y dirige el Ayuntamiento del Valle de Egüés, vínculos con las sociedades propietarias en este momento de esta parcela, también con la sociedad que adquirió esta parcela, porque eso, en su caso, excede de lo que el Consejero seguramente puede aportar hoy aquí y ya tendrán, suponemos, sus cauces de esclarecimiento, pero en cualquier caso, a la vista de esas informaciones, a la vista de la actitud del Ayuntamiento del Valle de Egüés, a la vista de lo que hoy también hemos conocido de todo el expediente administrativo y que realmente dice lo que dice y supone lo que supone, nosotros, evidentemente, entendemos, y aquí está lo grave políticamente de este caso, que nadie se extrañe de que cualquier ciudadano que haya seguido estas informaciones sobre este escándalo, sobre esta polémica, concluya que todo apunta a que, por ejemplo, la política urbanística de un ayuntamiento como es éste en vez de estar gobernada, dirigida o regida por su Alcalde y por el Pleno de su Ayuntamiento, puede estar, a lo mejor, determinada por lo que se pueda decidir en el consejo de administración de alguna sociedad con fuertes intereses. Y eso es lo grave políticamente, que esto pueda calar en la ciudadanía y en la sociedad, porque existan indicios de que esto puede suceder. Y eso lo que las administraciones públicas y el Gobierno de Navarra el primero deben atajar a través de todas las facultades y competencias que tienen, para que cuando existan indicios de que esto puede suceder se llegue hasta el final en el esclarecimiento de los hechos y, desde luego, en la garantía de que las políticas generales que deben estar guiadas por el interés general, como las políticas urbanísticas de los ayuntamientos, no se diseñen en función de intereses particulares.

Por lo tanto, nosotros agradecemos la información del Consejero y, desde luego, le instamos a que tenga muy en cuenta estos hechos para actuar como debe hacerlo y, desde luego, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra seguirá y vigilará lo que sucede sobre esta cuestión y, como no puede ser de otra manera, vigilará y seguirá la actuación de su departamento y de su Gobierno en esta materia. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Nuin. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer a los grupos que tomaron la iniciativa la posibilidad que han dado de una comparecencia y agradecerle al señor Consejero la información transmitida sobre el desarrollo de la gestión de este planeamiento porque, como ha dicho el señor Nuin, es muy clarificador, y un agradecimiento especial por haber entregado por escrito una documentación que va a ser capital para conocer el proceso de la calificación de estos terrenos y en la que yo creo que queda muy claramente expuesta cuál es la situación urbanística al día de hoy, que es lo que tenemos que ver.*

En el año 93 se aprueba un plan parcial y ese plan parcial contiene, cumpliendo las exigencias del reglamento de planeamiento, una previsión de dotaciones, entre ellas la zona escolar en la parce-

la S.2.2. Los planes no son normas eternas, son susceptibles de expedientes de modificación y de revisión, y en el año 1997 la compañía mercantil Castillo de Gorraiz, sociedad anónima, ejercitando un derecho que tiene cualquier promotor de un planeamiento de iniciativa particular, inicia una modificación de ese plan parcial que es objeto de la correspondiente tramitación con su trámite de información pública que afecta a un determinado número de parcelas, y no a todas las demás parcelas del planeamiento. Por tanto, ahí están enumeradas las que son objeto del expediente de modificación y entre ellas no aparece la S.2.2 por una razón lógica, porque la empresa no lo pide porque quizás entiende en ese momento que ese destino de equipamiento tiene que estar vivo por si un día el ámbito del plan necesita plasmar esa previsión de equipamiento en el correspondiente equipamiento que dé la dotación escolar a esa urbanización privada, netamente privada, justificada en un campo de golf como dotación a la comarca aunque en un momento previo estuvo justificada en la necesidad de dotar a la comarca de más viviendas de protección oficial, que fue lo que justificó en su día la aprobación definitiva de este planeamiento, bien es cierto que luego se produjo un cambio accionarial que determinó que las cosas volviesen a su estado originario, pero ése es un expediente del pasado y si un día hay que hablar habrá muchas posibilidades también de hablar de él.

Es lo cierto, por tanto, que la modificación del año 97 no cambia en absoluto la calificación de la parcela, con lo cual, ésta sigue siendo escolar. Pero como suele ser normal cada vez que hay una modificación puntual, desde el departamento se dice que haya un texto refundido que ponga al día las determinaciones para dar seguridad jurídica, para que a través de un documento se sepa exactamente cuál es el documento hoy vigente y no haya que estar en remisiones continuas a otra documentación. Entonces, cumpliendo esa exigencia, se presenta por la entidad privada propietaria un texto refundido para facilitar la aprobación definitiva, es decir, para hacer efectiva la resolución de aprobación definitiva, que suele quedar pendiente precisamente del texto refundido. Y aquí es donde aparece lo que no había aparecido, aparece por primera vez la referencia a la modificación de la parcela escolar que no había sido objeto ni de la petición ni de la tramitación ni de la información pública ni de la resolución definitiva. Esto, o es una ingenuidad del que lleva el texto refundido, que se le cuela en relación con las otras parcelas, o es, evidentemente, una mala fe y un propósito deliberado de engañar al Gobierno de Navarra, pero da la casualidad de que no engaña. Quien toma esta iniciativa, quien intenta colar ya en el año 97 esta modificación se encuentra con que los funcionarios del departamento, con su sagacidad acreditada y su sentido de la responsabilidad y la profesionalidad, descubren el engaño y dictan la Orden Foral 725/1998, en la que dicen que de lo pretendido, nada, y que del texto refundido ha de excluirse la referencia a esa parcela por no haber sido objeto ni de la tramitación ni de la iniciativa ni de la información pública ni de la aprobación definitiva, y expresamente les dicen que no podrá formar parte de la previsión aludida de traslado de la zona escolar a otra zona que como alternativa habían planteado colándolo en el texto refundido.

Por tanto, está claro que alguien ya tiene el propósito de cambiar el destino de esta parcela, y esta vez lo hacen diciendo: la sustituiremos por otra. ¿Había otros compromisos, había ya gestiones, había habido iniciativa particular que se había interesado por esta parcela escolar y a la que se le dijo que tenía tal valor que hacía inviable cualquier intento de compra por alguna iniciativa social para crear allá un centro escolar? El tiempo precisará y esto no es objeto de la comparecencia, es lo cierto que luego, al final, se dan argumentos de que no hay quien quiera esa parcela escolar, nunca se dirá que se ha ahuyentado a los posibles interesados.

El rechazo, por tanto, desde el departamento es claro y manifiesto y se reitera nuevamente en la Orden Foral 900/1998, diciendo que la rectificación de errores nunca afectará a esa parcela, por si alguien entiende que el pronunciamiento expreso anterior no era suficiente. Por lo tanto, ya son tres las veces que el departamento dice que eso es de uso escolar.

Nuevamente, se vuelve a reiterar también en el año 99, en la Orden Foral 14/1999. Esto nuevamente exigía una refundición, y qué casualidad, a principios del año 2003, habiendo pasado cuatro años desde la última resolución, un ayuntamiento que había acreditado mucha diligencia para presentar el texto refundido anterior en el que pretendió colar la inclusión de esta parcela pasa cuatro años sin cumplimentar esta vez la exigencia, y se dice en la página 4 que a principios del año 2003, cuatro años después de la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial, no se había presentado todavía el texto refundido que los servicios técnicos del departamento entendían correcto y que debería contemplar, una vez más, el uso no residencial de la parcela S.2.2.

A partir de ahí, y ya estamos en el año 2003, se van produciendo determinados acontecimientos hasta que el 17 de septiembre el Ayuntamiento hace una consulta peculiar, bastante sorprendente, porque parece que no tiene claro qué es lo que ha hecho hasta entonces, y pide al departamento que le informe sobre el contenido de esta tramitación, si siendo voluntad de ese Ayuntamiento tramitar una modificación del plan parcial se le permitiría

un aumento moderado del número máximo de viviendas, solicita un pronunciamiento expreso sobre dicha cuestión y añade que es una urbanización prácticamente consolidada y plenamente integrada en el conjunto urbano del municipio, por haber sido su ordenación expresamente asumida por el plan municipal y si eso, efectivamente, le da una competencia modificadora. Pero, vamos, in claris non fit interpretatio, *si las cosas están claras no hacen falta interpretaciones, y está muy clara cuál es la iniciativa y la competencia municipal para modificar y para revisar el planeamiento y el alcance de esa competencia municipal, y los límites también, claro está, que esa competencia tiene. No parece que en la vía de una modificación se pueda intentar colar un cambio de uso de esa trascendencia y un incremento del número de viviendas, pero da la impresión de que en la dialéctica de juego de engaño que aquí se mantiene se pretende también sacar del departamento un pronunciamiento que favorezca unas actuaciones que anteriormente se han venido produciendo, y ahí se le da por el departamento la contestación pertinente de acuerdo con el marco legal.*

A nuestro juicio, está claro cuál es el marco legal, el definido por el único planeamiento aprobado y vigente en este momento, porque aunque otros grupos han hecho referencia a la posibilidad de la incorporación del contenido del plan parcial sectorial al plan municipal, que debe producirse a iniciativa, incluso por mandato legal, porque hay que hacerlo, como ha dicho muy bien el señor Puras, esto no se produce con automatismo. Aunque se produjese con automatismo se produciría con el automatismo de incorporar las determinaciones del plan sectorial al plan municipal, por tanto, suelo de uso escolar, pero si no se da por automatismo, es por modificación o por revisión y entonces esa modificación o revisión permitiría, en uso de las competencias que la ley reconoce al Ayuntamiento, introducir las modificaciones que le pareciesen pertinentes y que el departamento, a quien corresponde la aprobación definitiva, estuviese en condiciones de aprobar. Por lo tanto, no debe plantearnos ninguna cuestión ni ninguna duda la llamada extinción de un plan sectorial, porque, como aquí se recoge, no sería la primera: así existió en Gorraiz, así se hizo en Talluntxe, así se ha hecho en Zuasti, esto es algo que va de sí, porque el plan sectorial es un planeamiento de carácter parcial que termina cediendo frente al planeamiento integral y siendo incorporado al mismo. Lo que está claro, por tanto, es que hasta que no haya ninguna modificación aprobada definitivamente y vigente, el planeamiento es el que es y el uso es el que es, y eso queda tan meridianamente claro en el contenido del informe que, como ha dicho muy bien el señor Nuin, es la parte más importante, clarifica el estado de la cuestión, frente a informes de cualquier tipo, aunque éstos sean avalados por los técnicos municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Lo que está vigente es lo que está vigente, y es lo que está publicado y lo que se desprende de las órdenes forales.

Por lo tanto, a partir de ahí, la competencia en el otorgamiento de licencias no es, como se decía en la convocatoria, del departamento, sino del Ayuntamiento, pero el control de la legalidad de esas licencias sí alcanza al Gobierno de Navarra en la medida en que, efectivamente, es uno de los responsables del mantenimiento del orden urbanístico y para esto tiene unas competencias, pero unas competencias limitadas, porque hemos de partir del respeto a la autonomía municipal. Estas competencias están cifradas en la vigente Ley de ordenación del territorio y también en la Ley Foral municipal en la que se recoge hasta dónde llega la capacidad, el requerimiento para la revocación de la licencia o para la paralización de las obras y el recurso contencioso-administrativo, con independencia de otras posibilidades más extraordinarias de subrogarse en la competencia urbanística municipal, que tiene un carácter mucho más excepcional.

En este sentido, nuevamente jugamos con un comportamiento que me parece que es de auténtica mala fe. Es un deber legal, según la ley municipal vigente, notificar al Gobierno de Navarra los acuerdos municipales. Ha pasado mucho tiempo, y por lo que yo sé mucho más que lo que es la práctica habitual incluso en los ayuntamientos más remisos, y este Ayuntamiento no ha trasladado al Gobierno de Navarra los acuerdos de otorgamiento de la licencia, cosa que parece que obedece a una voluntad deliberada de demorar la comunicación al Gobierno, y, por tanto, de demorar la actuación impugnatoria que el Gobierno de Navarra pudiese realizar. Y, mientras tanto, ¿qué efectos tiene esto? Evidentes, porque quien tiene la licencia está legitimado para realizar una actuación urbanística, incluso para crear una situación fáctica que luego le favorezca ante una modificación eventual del planeamiento, porque si esta licencia se ejecuta y se empieza a construir, entramos en una dinámica peligrosísima, tan peligrosa como que el constructor no es responsable de la infracción urbanística cometida por el Ayuntamiento y, por tanto, cualquier actuación puede generar una responsabilidad indemnizatoria. Y ahí es donde se suele quebrar el misterio, porque ante la exigencia de una responsabilidad empiezan a temblar las carnes ¿de quién?, no de los responsables de la licencia, de los que la han otorgado, sino de la Administración, porque entonces responde el presupuesto, responden todos los vecinos de ese municipio de una actuación de una autoridad, y luego nadie repetirá contra esa autoridad responsable. Y entonces es cuando se pone el parche: ante la irregularidad consolidada

en metros cúbicos de hormigón, hay que buscar una alternativa que no cueste dinero, y esa alternativa suele ser legalizar la situación, suele ser modificar el planeamiento haciendo posible lo que antes no era posible y legalizando la infracción urbanística. Y para esto el juego del tiempo es muy importante, porque así, si se avanza en la construcción, hay más posibilidades de futuro de legalizar una obra que si bien inicialmente es ilegal puede ser legalizada por el planeamiento subsiguiente, y hay muchas experiencias de esto en la comarca de Pamplona, de obras hechas sin licencia sobre suelo calificado con otros usos que al final terminan siendo legalizadas.

Es, por tanto, evidente, a nuestro juicio, que el departamento ha actuado correctamente en este devenir, y esto es lo que refleja muy bien todo el documento que nos ha sido entregado, y que en este momento quien está actuando con deliberada mala fe es el Ayuntamiento del Valle de Egüés, que está tratando de ignorar la realidad de su planeamiento para justificar una actuación ya dada y autorizada al margen del planeamiento. Quiero recordar, finalmente, que la ley hace responsable de las infracciones urbanísticas no sólo a la Administración, también a quienes actúan de mala fe, que pueden ser muchos: los promotores, los autores de los proyectos, que tienen obligación de conocer la legalidad urbanística, las administraciones o cuasi administraciones públicas que dan visados, ¿este visado ha tenido alguna observación o no la ha tenido?, los técnicos que han informado y, evidentemente, la autoridad que ha tomado la decisión. Por tanto, estamos hablando de cuestiones de gran trascendencia económica, y creo que quienes están avalando, quizás por solidaridad de grupo municipal, una actuación que según esta información es de manifiesta ilegalidad deben saber que están incurriendo en un supuesto de irresponsabilidad, eso sí, si hay alguien es capaz de exigírsela, porque la ley está como está: responde la Administración de los daños si hubiese una responsabilidad y quienes los han causado sólo responden si alguien se los repite, cosa que no suele ser una práctica habitual en la Administración española. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Alli. Señor Burguete.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Gracias, señor Presidente. De entrada, quiero agradecer el tono yo diría que constructivo que en la mayoría de las intervenciones se ha puesto de manifiesto. Es verdad que a juicio de algún portavoz no he contribuido a eliminar la alarma social, cuestión ésta muy relativa por otra parte, pero bien es cierto que ése tampoco era el objetivo del Consejero ni del Director General que hoy les acompañan. Nosotros hemos acudido aquí hoy, es verdad que encantados, tal y como afirmé en algún momento ante los medios de comunicación, en primer lugar, porque era nuestro deber y, en segundo lugar, porque entendíamos que era necesaria una información que creo que no se tenía y que es bueno que hoy todos tengamos y conozcamos para que se hagan las diferentes valoraciones. Valoraciones que algún portavoz es evidente que ha hecho y que yo no puedo compartir, y no puedo compartir lo que hace referencia a que haya existido falta de rigor, falta de firmeza, incluso se califiquen de imprudencia grave las acciones que ha venido desarrollado el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda. No entraré, porque creo que tampoco es mi responsabilidad en este momento, en el empecinamiento o no de la concesión de la licencia o de la calificación y defensa por parte del Ayuntamiento, aunque parece que hay informes de los propios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que siguen apostando por que esa parcela, con base en el análisis que hemos hecho nosotros en esta tarde, sigue teniendo una calificación dotacional, pero no es menos evidente que antes y hoy, incluso después del decreto, esa parcela es inequívocamente de uso escolar, ni más ni menos. Lo ha sido a lo largo de todo este proceso, desde el año 97, que es cuando se inician, a partir del año 93, las diferentes interpretaciones, y hoy, incluso con ese decreto de 6 de octubre, esa parcela es inequívocamente escolar, dotacional.*

Aquí se han hecho algunas afirmaciones en cuanto a por qué no se ha requerido oficialmente la concesión de la licencia de 2 de junio. Yo creo que las administraciones públicas, además de cumplir con la legalidad, deben ser rigurosas en todos sus actos y procedimientos, y es verdad que según se desprende de informaciones de los medios de comunicación, que yo ni pongo en duda ni todo lo contrario, pero que es verdad que están ahí, tuvimos conocimiento, no sabría afirmar con rotundidad si el 22 o el 23 de octubre de este año, de que se había concedido una licencia, y digo por los medios de comunicación, para la construcción de un apartotel. Y no es menos cierto que nosotros, ante esa situación, requerimos al Departamento de Administración Local para ver si había sido notificada el acta por la que se concedía esa licencia, porque el departamento está en la obligación de impugnar esa licencia concedida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, según se desprende de informaciones de los medios de comunicación el 2 de junio, a partir de ahí nosotros deberíamos impugnar porque para nosotros esa parcela es inequívocamente de uso escolar y dotacional. ¿Por qué no se ha hecho? Algunos de los aquí presentes son letrados, son abogados y es verdad que estas cuestiones hay que hacerlas con rigor. Es verdad que con fecha de 22 de octubre nosotros tuvimos

conocimiento por los medios de comunicación de esa cuestión y no es menos cierto que también en esos mismos días se solicitó la comparecencia por parte de algunos de los grupos parlamentarios del Consejero ante esta Comisión. Si nosotros hubiésemos solicitado la impugnación, cosa difícil, porque no tenemos una base en este momento fehaciente y clara sobre la que poder operar, algunos de ustedes habrían tachado las medidas del departamento de urgentes, de parches ante la inminente comparecencia y para salvar los muebles.

Nosotros optamos por no hacer eso por dos razones: una, porque entendemos que en este momento, por las informaciones de los medios de comunicación, parece ser que ha habido una concesión de una licencia el 2 de junio y no tenemos base para hacer la impugnación porque no ha habido notificación al Departamento de Administración Local, según nos consta en el expediente pedido expresamente por el departamento; en segundo lugar, porque nosotros teníamos pendiente una comparecencia pública aquí, hoy, con todas sus señorías. En este caso, yo creo que es de justicia afirmar todo este proceso para decirles que, por un lado, el plazo para la concesión de la licencia, el proceso de impugnación, no corre en la medida en que no ha sido notificado al Departamento de Administración Local; en segundo lugar, también ha habido informaciones por medio de los medios de comunicación en los que parece que la promotora ha renunciado a la construcción de ese apartotel y no es menos cierto, y además esto yo creo que es importante, que a partir de hoy, una vez que hemos comparecido ante esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, el departamento solicitará información complementaria para que podamos impugnar o solicitar la información al Departamento de Administración Local, que es, por otra parte, quien vela por el cumplimiento de la legalidad de las entidades locales de Navarra, no el Departamento de Ordenación del Territorio. Sean ustedes conscientes de que nosotros no podeos guiarnos sólo y expresamente por las informaciones de los medios de comunicación, éste es un Estado social y de derecho, y para ello nosotros tenemos que tener una firme convicción con documentación expresa que justifique un proceso de solicitud de impugnación al Departamento de Administración Local, pero hoy, compareciendo ante sus señorías, no es menos cierto que a partir de este momento nosotros daremos los pasos necesarios para que, si ese acuerdo se ha tomado en los términos en los que se ha tomado, según las informaciones de los medios de comunicación, sea solicitada por parte del Departamento de Ordenación del Territorio al Departamento de Administración Local su impugnación porque es evidente que la concesión de esa licencia de un apartotel en esa parcela no cumple la legalidad en la medida en que defendíamos antes y defendemos hoy también que esa parcela es exclusivamente de uso escolar y no puede concederse una licencia para la construcción de un apartotel.

Bien, se han hecho unas afirmaciones en cuanto a la imprudencia o falta de firmeza. Yo quiero decir aquí que no es fácil mantener el equilibrio entre las competencias de las entidades locales, que las tienen, y la modificación del plan es una iniciativa de carácter municipal, y las competencias del Gobierno de Navarra. Nosotros entendemos que ese decreto en todo caso está dictado mucho antes de que saltase el escándalo a los medios de comunicación y como consecuencia de un escrito de 17 de septiembre en el que, por un lado, se dice "vengo a solicitar un pronunciamiento expreso de este departamento", y, por otro, se dice que la competencia es del Ayuntamiento, en el apartado final, donde se dice: "sobre este particular, y con pleno respeto al criterio que establezca el departamento al que me dirijo, adelanto el parecer de este Ayuntamiento en el sentido de considerar que por tratarse de una urbanización prácticamente consolidada y plenamente integrada en el conjunto urbano del municipio y por haber sido su ordenación expresamente asumida por el plan municipal de urbanismo, la competencia ha de corresponderle al Ayuntamiento del Valle de Egüés". Es mucho más que lo que se ha dicho aquí; ellos creen firmemente que la competencia es suya.

Ante este escrito, hay una contestación clara y rotunda por parte del Gobierno de Navarra, en la que, por un lado, se defiende el interés público y la legalidad, porque se declara extinguido ese plan parcial; en segundo lugar, se preserva el interés público en la medida en que se reserva una parcela para uso dotacional educativo; y, en tercer lugar, también se asume una realidad expresa que no se debe olvidar ni ayer, ni hoy ni posiblemente mañana, que es la autonomía municipal. Si ustedes quieren que las entidades locales no puedan conceder licencias y si ustedes quieren que las entidades locales no puedan modificar su planeamiento municipal, deberíamos revisar la Ley de Administración Local del año 90, aparte de otras leyes de rango superior.

Por eso digo que ésta ha sido una cuestión de equilibrio entre la capacidad de gestión y de control de la legalidad que tiene el departamento, la capacidad y margen de maniobra que tienen las entidades locales y luego, también, el marco anterior, y de ahí viene dictar un decreto el 6 de octubre, quince días antes de que los medios de comunicación informasen de esta situación y como consecuencia de un escrito con una petición expresa y con unas afirmaciones expresas, en el que se dice que la competencia es plenamente municipal.

Por eso, nosotros, que entendemos que la competencia es plenamente municipal pero salvaguardamos el interés público, decimos: oiga usted, deberá preservar en todo caso el interés público de la parcela educativa, cuestión ésta que no se ha hecho en la integración y extinción de otros planes sectoriales de incidencia supramunicipal, y aquí consta expresamente la voluntad del departamento de que en el ejercicio de sus competencias por parte de la entidad local, si procede a una modificación, como cualquier ayuntamiento la puede desarrollar, sepa usted que tendrá que cumplir estas dos condiciones: una, tendrá que preservar el interés público en cuanto a la parcela educativa y, dos, que lo hemos dicho hoy también, tendrán que preservar y cumplir la Ley ordenación del territorio en cuanto al 50 por ciento de vivienda protegida.

Y eso es lo que ha hecho el departamento. Nada dudoso, pienso yo, absolutamente transparente, absolutamente claro y absolutamente también habitual. Estamos hablando de un plan del año 93, han pasado diez años, y son verdad algunas de las afirmaciones que hace el Alcalde en su escrito de que está prácticamente ejecutado, que se ha desarrollado casi al cien por cien y que, por otra parte, es una situación que habitualmente desarrollaba el departamento, pero en este caso incluso con una salvedad, por salvaguardar el interés público de la medida. Y yo en este momento incluso estaría en condiciones de afirmar que no habrá apartotel en esa parcela, yo creo que no habrá apartotel, aunque lo diga el Ayuntamiento y aunque haya convenido con los promotores, tal y como se informa en los medios de comunicación, no habrá apartotel, pensamos nosotros, porque para el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda ésa es una parcela, repito, de uso exclusivamente escolar, y no cabe, bajo ningún concepto, la concesión de una licencia para la construcción de un apartotel. Hoy esa parcela es educativa, no sé lo que ocurrirá con el planteamiento que haga el Ayuntamiento del Valle de Egüés, si va a modificar el plan, si no lo va a modificar. Se dice por los medios de comunicación, incluso nosotros hemos dicho que tenemos una comunicación de acuerdo de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento en la que se dice que ha aprobado inicialmente una modificación. Pues vamos a ver cómo se opera a partir de ahí, vamos a ver cómo se publica en el Boletín Oficial, y lo que está fuera de toda duda, y yo creo que ustedes lo tienen que tener claro, es que el departamento velará por el interés público y velará por la legalidad, que es nuestra función, por medio del Departamento de Administración Local, que es el competente en esta materia para poder impugnar los diferentes acuerdos.

Se hace también una referencia a la labor inspectora. Yo les agradezco que, efectivamente, éste sea un interés y un objetivo de sus señorías, también lo es del departamento y en este caso, si cabe, con más interés y con más control, si es preciso, dadas las informaciones que han surgido, pero no les tengo que ocultar, señorías, que no es menos cierto que las posibilidades de personal del departamento son las que son, que en este momento tenemos una importante obligación de desarrollar planes urbanísticos, de aprobar modificaciones y revisiones de los planeamientos locales y que junto con eso también deberemos desarrollar y no olvidar una labor inspectora que nosotros tenemos concedida mediante la Ley de ordenación del territorio, pero que, al final, las posibilidades de personal son las que son. Es verdad que no todas las situaciones son iguales, pero tampoco debemos olvidar que los secretarios de los ayuntamientos también deben velar por la legalidad, y en ese sistema, como he dicho, social y de derecho que tenemos, yo creo que también habrá que preservar la presunción de inocencia y desarrollar las funciones que cada uno tiene encomendadas en el ejercicio de sus competencias, y los secretarios municipales no es menos cierto que tienen ahí una importante labor que desarrollar en cuanto al control de la legalidad por parte de los alcaldes y de los concejales.

Otro de los aspectos a los que se ha referido alguna de sus señorías es que el decreto prácticamente resuelve la salida o se le da una solución al Ayuntamiento del Valle de Egüés. Y yo me pregunto: ¿qué habría pasado sin decreto?, que muy posiblemente el Ayuntamiento habría solicitado una modificación de ese plan, como se inician expedientes por parte de todas las entidades locales de Navarra, cambiando y modificando los usos de las parcelas, y entonces habríamos llegado a un proceso en el que el departamento se habría tenido que pronunciar, y yo estoy seguro de que el pronunciamiento no sería muy diferente al que estamos en este momento haciendo, diríamos: mire usted, el interés social, el interés público, el interés general está preservado porque usted deberá garantizarnos otra parcela de uso escolar y, en este caso, si usted va a construir viviendas y va a calificar este suelo como residencial y no como dotacional educativo, tendrá que cumplir la ley en cuanto a las previsiones del 50 por ciento de vivienda protegida. Con lo cual, el decreto, en ningún caso, tal y como se ha querido dar la imagen en alguna de las informaciones, ha sido la salida a un conflicto que en los medios de comunicación no existía cuando nosotros aprobamos el decreto, el 6 de octubre. Existe después, quince días después es cuando salta el escándalo. Estoy seguro de que los periodistas y los medios de comunicación que han trabajado en este proceso lo conocían, pero no es menos cierto que el Consejero no conocía todo ese proceso ni muchísimo menos, además, tampoco era ni mi com-

petencia ni mi interés, simplemente hubo una petición del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 17 de septiembre y ante ello una contestación clara y rotunda, incluso extraordinaria con respecto a situaciones parecidas en otros momentos, en la que se preserva, como digo, el interés social y el interés público.

¿Valoración política? Mire usted, la valoración política que hago es el control de la legalidad y ese equilibrio que debemos desarrollar y ejercer en cuanto a cuáles son las competencias del Gobierno de Navarra en materia urbanística y cuáles son las competencias de los ayuntamientos, de las entidades locales, en el ejercicio de su autonomía municipal, y por encima de todo, y sin ninguna duda, repito, el control de la legalidad. Nosotros estamos aquí para resolver los problemas que tiene la ciudadanía dentro, en todo caso, de los márgenes de la ley, y en todo lo que esté a nuestro alcance y a nuestra mano desarrollaremos las medidas que sean necesarias para que eso se cumpla.

No sé si me he dejado alguna cosa. Agradezco la interpretación que ha hecho el señor Alli sobre las diferentes valoraciones de que hemos informado y, en cuanto a los planteamientos que ha hecho el señor Casado, no es menos evidente que el departamento y las entidades locales están obligadas a cumplir la ley y que sobre éste y otros expedientes están pendientes informes que ha solicitado el Parlamento de Navarra a la Cámara de Comptos. Bueno, pues a esperar; a esperar, colaborando; a esperar, cumpliendo con nuestra obligación; a esperar, estando siempre a disposición de la Cámara de Comptos para que en éste, y ahí está el expediente completo, y en otros que puedan afectar a los requerimientos que ha hecho el Parlamento sepa la Cámara de Comptos, como no puede ser de otra manera, que tiene al departamento y a todas sus personas, y en primer lugar al Consejero, no por nada, sino porque creo que es una obligación, a su entera disposición para cuantas dudas, informaciones, complementaciones le sean necesarias para que cumpla también con su función y se atienda a la petición del Parlamento de Navarra.

No sé si me he dejado algunas de las peticiones o informaciones que me han solicitado, pero, en cualquiera de los casos, reitero una vez más que yo creo que esta comparecencia ha sido muy interesante, muy constructiva también para mí, en la medida en que he conocido de primera mano y no por los medios de comunicación cuáles son las diferentes valoraciones que han hecho los grupos parlamentarios, y creo que estamos todos en la línea de que se cumpla la legalidad y de que se preserve el interés general por encima de intereses particulares, partidistas o individuales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Burguete. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 35 MINUTOS.)